

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 375-2020-R.-CALLAO, 31 DE JULIO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 748-2020-ORH (Expediente N° 01087272) recibido el 27 de julio de 2020, por el cual el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite el Cuadro Final de Resultados del Proceso de Nombramiento del según lo dispuesto mediante Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2020, se autoriza excepcionalmente, hasta el 31 de julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se deben observar las siguientes reglas: 1. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos al Tesoro Público, 2. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo dispuesto por el artículo 4 del presente Decreto de Urgencia, 3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto de Urgencia;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, de fecha 28 de febrero de 2020, resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el “Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del



Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público;

Que, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, dirigido al Rector de la Universidad Nacional del Callao informa que mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE se dispuso iniciar el nombramiento del personal estatal contratado perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo informa que, sobre el referido proceso de nombramiento se procedió según lo indicado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE y el Oficio N° 721-2020-OPP en razón de lo cual informa que la plaza cuenta con registro vigente y activos en el AIRHSP, la plaza ocupada por el trabajador administrativo contratado está considerada en el Cuadro de Asignación Personal – CAP, en cada una de las referidas dependencias; y entonces informa que el personal propuesto, cuenta con plaza presupuesta en la ubicación y nivel en el cual se inicia el vínculo laboral con la UNAC, por lo que existe disponibilidad presupuestal para atender el nombramiento del personal contratado de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y aplicables para este procedimiento y de acuerdo a las facultades otorgadas por el sistema administrativo que conducen; asimismo informa que el Informe Legal N° 473-2020-OAJ señala que procede dar inicio al proceso de nombramiento del personal contratado del D. Leg. N° 276 de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE bajo la conducción de la Oficina de Recursos Humanos; de esta forma informa que luego de recibidas las solicitudes de nombramiento y cumplida la etapa de evaluación de requisitos, remite el “Cuadro Final de Resultados del Proceso de Nombramiento según lo dispuesto mediante Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE” para conocimiento, consideración y emisión de la correspondiente Resolución de nombramiento según corresponda; asimismo, remite los Informes N°s 01 al 010-2020-ORH-UNAC sobre recomendación de nombramiento y el Informe N° 011-2020-ORH-UNAC sobre el impedimento de nombramiento de la servidora solicitante;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 554-2020-OAJ recibido el 29 de julio de 2020, informa que en atención al Oficio N° 748-2020-ORH de fecha 27 de julio de 2020 del Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos – Lic. Juan Collado Félix, remitiendo el Cuadro Final de los resultados del Proceso de Nombramiento según lo dispuesto mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE; el referido procedimiento de nombramiento, es competencia exclusiva de la Oficina de Recursos Humanos además de constituirse en dependencia responsable de tal procedimiento y su resultado, en el marco de sus funciones, en estricto apego y cumplimiento del “Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” emitido por SERVIR; en tal razón informa que de acuerdo a lo requerido corresponde devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General a efectos de la emisión de la resolución rectoral que solicita el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 748-220-ORH recibido el 27 de julio de 2020; al Informe Legal N° 473-2020-OAJ de fecha 09 de julio; al Proveído N° 554-2020-OAJ recibido de la Oficina de

Asesoría Jurídica el 29 de julio de 2020; a la documentación obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **NOMBRAR**, a partir de la fecha, a diez (10) servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, en los cargos, niveles remunerativos, órganos y unidades orgánicas según el “Cuadro Final de Resultados del Proceso de Nombramiento” remitido por el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos que se indican en el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEPENDENCIA Y/O FACULTAD
01	BELLO FLORES NANCY VERONICA	STA	CENTRO PREUNIVERSITARIO
02	MARQUEZ HUAMAN JUAN RAUL	SAB	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
03	MINAYA MENDEZ DANIEL TEODORO	STA	OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS
04	OSORIO ESTEBAN JUAN RENATO	STA	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
05	PALLI QUISPE ROBERTO	STE	OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS
06	PAMPAMALLCO CRUZ JOSE ELIAS	SAE	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
07	PEÑA NAPAN RICARDO	STB	UNIDAD DE TRANSPORTES
08	PEREDA VEGA VIOLETA FLOR	STA	ESCUELA DE POSGRADO
09	RODRIGUEZ URIBE JOSE LUIS	SAA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
10	VERGARAY RETUERTO KARINA JENNY	SAC	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el numeral anterior; encargándose de comunicar y gestionar el envío de la presente Resolución a los organismos, dependencias e instancias correspondientes.

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, ORRH, UR, UE,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.